



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 806/2022 "TALLER DE INVERSIONES Y/O UNIDEX SRL S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR"

VISTO el Expediente N° 806/2022 caratulado "TALLER DE INVERSIONES Y/O UNIDEX SRL S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR", lo dictaminado por la Subgerencia de Análisis y por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la denuncia anónima contra el Sr. Maximiliano Daniel LEGUIZAMO por medio del cual se puso en conocimiento de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante "CNV") sobre el dudoso accionar de dicho denunciado.

Que del relevamiento realizado en Internet se detectó la presencia del sitio web <http://www.tallerdeinversiones.com/> y el usuario de instagram "**tallerdeinversiones**" manejado por el aquí denunciado, el Sr. Maximiliano Daniel LEGUIZAMO.

Que a su vez fue encontrado el sitio web <http://unidex.org/> y los usuarios de instagram "**unidex_academia**" y "**economía.123**", dirigido este último por el Sr. Cristian Javier CORTI.

Que cabe advertir que en todos los sitios de internet referidos se ofrecen y promocionan membresías que contienen asesoramiento financiero y sugerencias de inversiones, entre otros servicios.

Que por otro lado, en el marco de esta investigación se detectó que el Sr. LEGUIZAMO es socio y el Sr. CORTI es gerente de la sociedad UNIDEX S.R.L. (CUIT N° 30-71668500-0), en la cual promocionan servicios de educación y asesoramiento financiero.

Que se comprobó que el Sr. Maximiano Daniel LEGUIZAMO por medio de su usuario de instagram "**tallerdeinversiones**" también ofrece y promociona los servicios de la razón social UNIDEX S.R.L. y que el Sr. CORTI realiza el mismo ofrecimiento desde su usuario de instagram "**economía.123**".

Que, en el marco del análisis, tanto del sitio web como de las redes sociales, se divisaron una serie de

recomendaciones y/o invitaciones al público en general a comprar una membresía que ofrece lo siguiente: “*Asesor financiero gratuito*”, “*Cartera recomendada del mes*”, “*Sugerencia de inversión cada semana*” “*Mentorias en vivo cada 15 días*” y “*Comunidad privada de alumnos*”.

Que, a su vez, todos estos ofrecimientos de asesoramiento se encuentran disponibles para personas residentes en la REPÚBLICA ARGENTINA, así como para cualquier persona desde cualquier país, simplemente teniendo disponible una conexión a internet y con el pago de la membresía.

Que UNIDEX S.R.L. y TALLER DE INVERSIONES no se encuentran registradas en ninguna de las categorías de agentes existentes conforme a la Ley N° 26.831 y a las NORMAS CNV (N.T. 2013 y mod.).

Que tampoco se encuentran inscriptos en el registro de idóneos de este Organismo ni el Sr. LEGUIZAMO ni el Sr. CORTI.

Que la actividad de asesoramiento en materia de mercado de capitales desde el momento en que se hace pública, se convierte en un acto de intermediación previsto por nuestra ley y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), que necesariamente debe contar con autorización de la CNV y debe reunir la idoneidad exigida por el Organismo, exigida a quienes desempeñen las actividades de venta, promoción o prestación de cualquier tipo de asesoramiento al público inversor, para garantizar que cuentan con el nivel de competencia e integridad requerido.

Que el derecho del mercado de capitales se inserta dentro de la función tuitiva de los derechos del consumidor financiero (conf. artículo 42 de la Constitución Nacional) toda vez que el bien jurídico tutelado por el Estado -a través de esta CNV- es el ahorro público.

Que el sistema jurídico positivo posee un conjunto de normas que conforman un círculo de protección para el público inversor, habida cuenta de que la captación de recursos financieros de los inversores hace al concepto de oferta pública, noción que delimita el marco de actuación y supervisión de esta CNV como organismo regulador.

Que el acto administrativo de autorización de oferta pública de valores negociables o de cualquier otro tipo de actos que la involucren es una atribución esencial dentro de la competencia de esta CNV y más aún, contribuye a las normas de policía administrativa con las que cuenta el Estado para controlar la captación del ahorro público y de esta manera proteger a los ahorristas, principio esencial este último que recepta la Ley N° 26.831 (y mod.) en su artículo 1º, inciso b.

Que, así las cosas, se observa un ofrecimiento de asesoramiento financiero en materia de mercado de capitales, actividades todas propias y típicas de cualquier agente registrado ante la CNV.

Que, en atención a lo expresado, emergen claros indicios de que realizarían asesoramiento financiero de valores negociables en el mercado de valores argentino sin contar con la debida autorización de esta CNV.

Que es así que el artículo 80 de la Ley N° 26.831 establece que “*la Comisión Nacional de Valores será la autoridad de aplicación y autorización de la oferta pública de valores negociables en todo el ámbito de la República Argentina*”.

Que se requiere tener autorización y registro de esta CNV para poder asesorar y hacer oferta pública de valores negociables e intervenir en la misma dimana expresamente de los artículos 47, 82 segundo párrafo, 117 inciso c) de la Ley N° 26.831 y mod. y 3º de la Sección III del Capítulo III del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que, por lo tanto, los ofrecimientos públicos efectuados por los señalados son irregulares porque no cuentan con la debida autorización y registro de este Organismo.

Que es decir, toda intervención u ofrecimiento en el ámbito de la oferta pública sin autorización de este Organismo es

susceptible de provocar una infracción administrativa y consecuentemente una sanción administrativa (procedimiento sumarial mediante).

Que la CNV es el único sujeto de derecho público estatal con competencia específica y legalmente atribuida para autorizar, controlar y fiscalizar la oferta pública de valores negociables en todo el territorio nacional.

Que, en ese orden de ideas, se precisa de autorización y registro de esta CNV para hacer asesoramiento de valores negociables e intervenir en el ámbito de la misma.

Que es primordial señalar que la transparencia, en el ámbito de la oferta pública, es un principio jurídico que debe primar siempre en todas las relaciones y situaciones jurídicas que involucren valores negociables.

Que, a la vez, este Organismo debe velar en todo momento por la confianza del público inversor y la transparencia en las operaciones, todo ello en el marco tuitivo del derecho del consumidor, y es precisamente mediante la protección de la transparencia que se resguardan los intereses de los inversores.

Que por todo lo precedentemente expuesto, corresponde intimar a UNIDEX S.R.L., TALLER DE INVERSIONES y a los Sres. Maximiliano Daniel LEGUIZAMO y Cristian Javier CORTI al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados y de todo asesoramiento en materia de mercado de capitales y cualquier otra actividad de intermediación en la oferta pública, a través de los sitios web o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 471/2018, las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y las implícitas que de ellas derivan.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar a UNIDEX S.R.L. (CUIT 30-71668500-0), TALLER DE INVERSIONES, y a los Sres. Maximiliano Daniel LEGUIZAMO (D.N.I. N° 36.163.628) y Cristian Javier CORTI (D.N.I. N° 31.529.656) al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados y de todo asesoramiento en materia de mercado de capitales y cualquier otra actividad de intermediación en la oferta pública, a través de los sitios web <http://www.tallerdeinversiones.com/>, el usuario de instagram “tallerdeinversiones”, <http://unidex.org/> y el usuario de instagram “unidex_academia” y “economía.123” o de cualquier otra página de Internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar en el sitio web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, la advertencia al público inversor de que UNIDEX S.R.L., TALLER DE INVERSIONES, el Sr. Maximiliano Daniel LEGUIZAMO y el Sr. Cristian Javier CORTI no se encuentran autorizados a operar en la oferta pública de valores negociables, a través de los mencionados sitios web o de cualquier otra página de internet o medio de difusión en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a la personas humanas y persona jurídica intimadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y notifíquese a la Gerencia de Agentes y Mercados, a la Gerencia de Asuntos Internacionales a los fines de la publicación de la presente en el sitio web de IOSCO, a la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor y a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv.